



DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SISA MUTQUI AROMAS Y SABORES**
4 **CIA. LTDA."**

4

5

6

7

QUE CELEBRAN:

8

los señores: MIGUEL FELIPE VEGA DE LA CUADRA; Y

9

JESSICA PAOLA RENGIFO DAVILA

10

11

12

CUANTÍA: USD \$ 400.00

13

14

15

DI 3⁺¹ COPIAS

16

17 LP

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
19 República del Ecuador, hoy día viernes catorce de julio del año dos mil seis, ante
20 mí Doctor Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito,
21 comparecen los señores: **MIGUEL FELIPE VEGA DE LA CUADRA**, casado;
22 **JESSICA PAOLA RENGIFO DAVILA**, casada; por sus propios y personales
23 derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas
24 de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a
25 esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de los estados civiles indicados,
27 domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y
28 obligarse; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que

1 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
2 En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
3 constitución, de la compañía, "SISA MUTQUI AROMAS Y SABORES COMPAÑIA
4 LIMITADA". **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la
5 presente escritura pública los señores: MIGUEL FELIPE VEGA DE LA CUADRA,
6 casado; JESSICA PAOLA RENGIFO DAVILA, casada. Los dos por sus propios
7 derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Distrito
8 Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse manifiestan
9 en forma expresa que es su voluntad constituir la compañía "SISA MUTQUI
10 AROMAS Y SABORES COMPAÑIA LIMITADA", la misma que se sujetará a las
11 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos y a todas las
12 leyes ecuatorianas inherentes al caso, y a los estatutos que a continuación se
13 expresan: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SISA MUTQUI**
14 **AROMAS Y SABORES COMPAÑIA LIMITADA". TITULO I.- Del nombre,**
15 **domicilio y plazo. ARTICULO PRIMERO.- Denominación.-** La compañía se
16 denominará "SISA MUTQUI AROMAS Y SABORES COMPAÑIA LIMITADA".
17 **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el
18 Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en
19 cualquier lugar del país o del extranjero, previa autorización de la Junta General
20 de socios. **ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.-** La Compañía "SISA
21 MUTQUI AROMAS Y SABORES COMPAÑIA LIMITADA "Se dedicará
22 principalmente a las siguientes actividades: compra y venta de materias primas
23 que sirvan para la industrialización y comercialización de productos alimenticios
24 de consumo masivo, realizará actividades agrícolas, importación y exportación de
25 productos agrícolas, maquinarias, vehículos, herramientas, insumos, semillas,
26 escencias, fragancias, y todos cuantos bienes sean necesarios para la
27 industrialización, comercialización y distribución de productos alimenticios
28 elaborados. Podrá exportar productos elaborados por su propia industria o que los



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 adquiera en industrias similares. Elaboración, y transformación de productos
2 agrícolas en alimentos, La sociedad para cumplir sus fines podrá celebrar toda
3 clase de actos y contratos pudiendo incluso participar con otros socios o
4 compañías. **ARTICULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo para el cual se constituye
5 esta compañía es de TREINTA años, que se contará a partir de la fecha de
6 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o restringido,
7 procediendo en tal caso de acuerdo con estos estatutos y la Ley. **TITULO II.**
8 **ARTICULO QUINTO.- Del Capital.-** El capital de la compañía "SISA MUTQUI
9 AROMAS Y SABORES COMPAÑIA LIMITADA" es de CUATROCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que estará
11 representado por cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, iguales e
12 indivisibles, constituido por aportes en numerario. **TITULO III Del Gobierno y de**
13 **la Administración.- ARTICULO SEXTO.-** La compañía estará gobernada por la
14 Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta
15 General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el
16 organismo supremo de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.- Convocatorias.-**
17 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General, mediante
18 comunicación escrita dirigida individualmente al domicilio debidamente registrado
19 en la Compañía de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo
20 menos a la fecha para la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la
21 convocatoria ni el de la reunión. **ARTICULO OCTAVO.- Quorum para la**
22 **instalación.-** La Junta General no podrá reunirse válidamente para deliberar en
23 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representaren la mitad más uno
24 del capital social.- Sin embargo, en segunda convocatoria se reunirá con el
25 número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva
26 convocatoria. **ARTICULO NOVENO.- De las resoluciones.-** Las resoluciones de
27 la Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta de votos del capital social
28 concurrente, salvo en los casos en que el presente Contrato o la Ley señalare otra

1 cosa.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
2 **ARTICULO DECIMO.- Junta Universal de Socios.-** No obstante lo dispuesto
3 anteriormente, la Junta se entenderá y quedará válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
5 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, los asistentes
6 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones que se
7 adopten.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Los socios concurrirán a las Juntas
8 Generales personalmente o por medio de un representante.- La representación se
9 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta General, salvo que el
10 representante poseyere Poder General legalmente conferido.- **ARTICULO**
11 **DECIMO SEGUNDO.-** En cada Junta General se formará un expediente que
12 contendrá copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria fue
13 realizada en la forma establecida en la ley, de conformidad con lo prescrito en el
14 presente contrato de Constitución.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las atri-
15 buciones de la Junta General, son entre otras las siguientes: a) Designar o
16 remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, fijándoles las
17 correspondientes retribuciones; b) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía,
18 las cuentas y balances que presentare el Gerente General; c) Reformar el
19 presente contrato de constitución, acordar cambios substanciales en el giro de los
20 negocios sociales, siempre y cuando tengan relación con el objeto de la
21 Compañía; y decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del plazo de
22 duración de la Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y
23 en la admisión de nuevos socios; e) Acordar la exclusión del socio o de los socios
24 por las causales establecidas en la Ley de Compañías; f) Autorizar la compra o
25 venta de bienes inmuebles; y, g) Las demás que le confiere la Ley y el pre-
26 sente contrato social de constitución. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Del**
27 **Gerente General.-** El Gerente General será el representante legal, judicial y extra-
28 judicial de la Compañía.- Las atribuciones y deberes del Gerente General, serán:



DR. GABRIEL COBO U. 3
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



- 1 a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Proceder con diligencia y
2 responsabilidad en la administración de los asuntos y los intereses de la
3 Compañía; c) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de
4 la Compañía, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta General; d)
5 Renunciar libremente a su cargo; e) Presentar el balance anual y la cuenta de
6 pérdidas y ganancias; f) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y la
7 correspondencia de acuerdo con las letras de cambio, cheques, pagarés y más
8 títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; g) Llevar el control de las
9 cuentas corrientes bancarias, que para el desenvolvimiento de sus actividades
10 deberá abrir la Compañía; h) Responder por los daños y perjuicios causados por
11 dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de disposiciones de
12 la Ley y del presente contrato social y de las resoluciones de la Junta General; i)
13 Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada año, una lista
14 completa de los socios de la Compañía, con indicación de los nombres, apellidos,
15 domicilio y el monto de sus participaciones.- Si no hubiere cambio alguno desde
16 la entrega de la última lista, bastará con presentar una aclaración en ese sentido;
17 y, h) Los demás que le confiere la Ley, el contrato social y la Junta General.-
18 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Presidente.-** Las atribuciones y deberes del
19 Presidente serán los siguientes: a) Reemplazar al Gerente General de la
20 Compañía en caso de ausencia; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)
21 Renunciar libremente a su cargo; d) Suscribir en unión del Secretario las actas de
22 las sesiones de Junta General y, con el Gerente General, los certificados de apor-
23 tación; e) Vigilar el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; y, f)
24 Las demás que se le señalare en la ley, el presente contrato de Constitución y la
25 Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General
26 ejercerán sus funciones por el período de cinco años y podrán ser reelegidos
27 indefinidamente, aún cuando se cumpliera este lapso, continuarán en el cargo
28 hasta ser legalmente reemplazados, salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta

1 y tres de la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.-**
 2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las
 3 causales señaladas en la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO**
 4 **OCTAVO.-** Resuelta la disolución, la compañía entrará en liquidación y la Junta
 5 General designará un liquidador principal y un suplente, estableciendo sus
 6 atribuciones y facultades.- En lo que no previere este estatuto se aplicarán las
 7 disposiciones de la Ley de Compañías.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO**
 8 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra
 9 íntegramente suscrito y pagado en numerario según el siguiente detalle:

10 SOCIOS	CAPITAL CAPITAL		No. PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
12 Miguel Felipe Vega De La Cuadra	204	204	204
13 Jessica Paola Rengifo Dávila	196	196	196
14 TOTALES:	400	400	400

15 **QUINTA: Administradores.-** Los socios en este acto de constitución designan
 16 como Presidente al señor Miguel Felipe Vega De La Cuadra, y como Gerente
 17 General a la señora Jessica Paola Rengifo Dávila, ésta con representación legal,
 18 judicial y extrajudicial de la compañía, los administradores son capaces
 19 legalmente para el desempeño de los cargos, quienes entrarán en funciones
 20 previa su aceptación, una vez que se hallen inscritos sus respectivos
 21 nombramientos.- Autorizan al Abogado Jaime Aragón Lozada, para que en su
 22 nombre y representación realice todo cuanto trámite sea necesario para la
 23 aprobación e inscripción del presente contrato.- Usted señor Notario se servirá
 24 agregar las demás estipulaciones de estilo para la plena validez de este tipo de
 25 contratos." Firmado) Abogado JAIME ARAGON LOZADA. Matrícula cinco mil
 26 trescientos noventa y dos del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ EL**
 27 **CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su
 28 valor legal; para su otorgamiento se observaron los preceptos y mandatos legales



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y
2 ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 f) MIGUEL FELIPE VEGA DE LA CUADRA

8 C.C. 010160000-5 C.V. 0036-141

9

10

11

12 f) JESSICA PAOLA RENGIFO DAVILA

13 C.C. 100151919-6 C.V. 113-0339

14

15

16

17

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100151919-6

RENGIFO DAVILA JESSICA PAOLA

01 JULIO 1.964

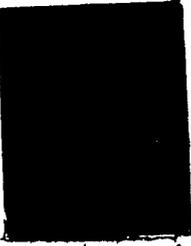
INBARURA/OTAVALO/JORDAN

02 1 067 00929

INBARURA/ OTAVALO

JORDAN 64

[Firma]



ECUATORIANA***** E333313222

CASADO MARCELO GACES

SECUNDARIA COMERCIANTE

RAUL RENGIFO

VIOLETA DAVILA

IBARRA 25-09-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0889382



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010160000-5

VEGA DE LA CUADRA MIGUEL FELIPE

AZUAY/ CUENCA/ SAGRARIO

08 "JUNIO" 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-02-01327 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1960

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V3242

CASADO NORALMA CUEVA VERA

SUPERIOR PERIODISTA

ALBERTO VEGA ARRIAGA

VEGA DE LA CUADRA

01111

LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE 16/02/2006

16/02/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1779708

Pch

[Firma]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

010160000 5 0036- 141

VEGA DE LA CUADRA MIGUEL FELIPE

AZUAY CUENCA

SAN BLAS

SANCION Multas= 4 ConRep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

00000106 02/09/2005 03:46:54

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

13-0336 NUMERO

100151919 CEDULA

RENGIFO DAVILA JESSICA PAOLA

APELLIDOS Y NOMBRES

08 "JUNIO" 1960

FECHA DE NACIMIENTO

AZUAY CUENCA

SAGRARIO

02-01327 M

REG. CIVIL

010160000-5

CIUDADANIA

VEGA DE LA CUADRA

01111

LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE

16/02/2006

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1779708

Pch

FORMA No.

[Firma]



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 14 JUL 2006

[Firma]
Dr. Gabriel Cobo II
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



BANCO DEL PICHINCHA C.A. 5



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 de junio del 2006

Mediante comprobante No. **987661524**, el (la) Sr. **JAIME ARAGON LOZADA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00 USD**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SISA MUTQUI AROMAS Y SABORES COMPAÑIA
LIMITADA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MIGUEL FELIPE VEGA DE LA CUADRA	US.\$.	204.00
JESSICA PAOLA RENGIFO DAVILA	US.\$.	196.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Agencia...
 ELOY TORO IS.
 GERENTE
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096450
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARAGON LOZADA JAIME PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2006 12:33:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SISA MUTQUI AROMAS Y SABORES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a ~~ocho de julio del dos mil seis~~ **ocho de julio del dos mil seis**.



NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

0333V4228



Ra



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

6

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de Constitución de la Compañía "SISA MUTQUI
3 AROMAS Y SABORES ^{/CIA/} ~~COA.~~ LTDA.", otorgada ante mí el 14 de
4 julio del 2006, lo referente a la aprobación de la misma, mediante
5 Resolución No. 06.Q.IJ.2635 de la Superintendencia de
6 Compañías, de fecha 26 de julio del 2006, suscrita por el Dr. José
7 Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico.- Quito a, veintiséis
8 de julio del dos mil seis.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

3334228



LO TESTADO: COA.- No corre. LO INTERLINEADO: CIA. vale.-



DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO
(SUPLENTE)





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

030899



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de julio de 2.006, bajo el número **2011** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEXTA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SISA MUTQUI AROMAS Y SABORES CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de julio del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1186**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030899**.- Quito, a dos de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



6003808

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 16475

4 AGO2006

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISA MUTQUI AROMAS Y SABORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO